

Buenos Aires, jueves 19 de enero de 2017

N° 3824

## Dicen los jueces laborales...

### **Viajante de comercio: el gasto de telefonía celular a cargo del empleador, sin restricción de uso, se considera remuneratorio.**

La Sala VIII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en un fallo emitido con fecha 31 de marzo de 2014, dictaminó que, en el caso de un viajante de comercio, corresponde conceptuar como contraprestación salarial –al amparo de los artículos 103 y 105 de la Ley de Contrato de Trabajo-, la adjudicación de un teléfono celular y el pago de los servicios de telefonía por parte de su empleador, sin limitación alguna en su uso.

Ello así por cuanto le evitó al trabajador un gasto que igualmente hubiera efectuado, ya que el teléfono móvil está incorporado al estilo de vida del común de la gente.

A partir de dicha situación fáctica, se consideró que se trataba de un pago en especie y que debió ser computado como remuneratorio.

El Juez Luis Alberto Catardo, destacó en su voto que la noción de remuneración no puede entenderse de alcances menores a la que expresa el artículo primero del Convenio n° 95 de la O.I.T. el cual define que, a los efectos del convenio, el término salario significa remuneración o ganancia, sea cual fuere su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en efectivo, debida por un empleador a un trabajador en virtud de un contrato de trabajo.

Fallo: *“Iovanetti Diego Raúl c/ Nestlé Argentina S.A. s/ despido”*, Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala VIII, 31 de marzo de 2014

## Impuesto a las Ganancias Cuarta Categoría: ¿la cuota sindical es deducible?

Las cuotas sindicales correspondientes a las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de los afiliados y las contribuciones de solidaridad pactadas en los términos de la ley de convenciones colectivas, conforme lo establecido en el artículo 37 de la Ley N° 23551, son admitidas como deducciones dentro del régimen del Impuesto a las Ganancias Cuarta Categoría.

Fuente: RG AFIP 3055/2011

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6335 / 6348 / 8655 / 8700

Atención al cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: [atencionalcliente@actio.com.ar](mailto:atencionalcliente@actio.com.ar)  
Lavalle 648 - Piso 2° - 1047 - Buenos Aires - Argentina

**Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas**

**Actio Reporte** es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social,  
con la dirección del **Dr. Rodolfo Aníbal González**

[Ingrese a Actio Web](#) | [Ingrese a Actio Reportes](#) | [Ingrese a Nuestros Servicios](#)

| [Ingrese a Comentarios](#) | [Ingrese a Atención al Cliente](#)